

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXIV - Tº 200 - Nº 29848

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Asuetos distritales del mes de diciembre
Resolución N° 1488/2025

3000-45751-2024

VISTO: La resolución del Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires RESO-2025-658-GDEBA-MGGP dictada con fecha 19 de noviembre del corriente año y,

CONSIDERANDO: las respectivas solicitudes formuladas por diversas Municipalidades las cuales tramitaron por expediente N° EX-2025-41597319-GDEBA-DSTAMGGP requiriendo se declaren días no laborables para la Administración Pública en varios partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de celebrarse distintas festividades durante el mes de diciembre del año 2025.

POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 inc. "j" y 62 inc. 10 de la ley 5827) y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Disponer asueto judicial con suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las ciudades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

RAMALLO	3 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
PIGUE	4 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
GRAL GUIDO	8 DE DICIEMBRE	PATRONAL
TRES LOMAS	11 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
AZUL	16 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
SAN FERNANDO	18 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
GRAL SAN MARTIN	18 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
LEZAMA	22 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
TORDILLO	22 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
CORONEL DORREGO	29 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
SAN VICENTE	30 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL

ARTÍCULO 2º: Disponer suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las ciudades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

PUNTA INDIO	6 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
LINCOLN	8 DE DICIEMBRE	PATRONAL
GENERAL BELGRANO	8 DE DICIEMBRE	PATRONAL
GENERAL MADARIAGA	8 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
ROJAS	20 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
PILA	21 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
JUNIN	27 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 10 de diciembre de 2025

DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL - 324

HURLINGHAM

28 DE DICIEMBRE

ANIVERSARIO FUNDACIONAL

ARTÍCULO 3º: Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

ARTÍCULO 4º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el Acuerdo.

Firmado: 2 de diciembre de 2025.

Hilda Kogan. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Puesta en funcionamiento de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal
del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús
Resolución N° 3328/2025**

Ref. Expte N° 3000-7210-2025

VISTO: La ley 14.484 en cuanto dispone la creación de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal en el Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, y

Y CONSIDERANDO:

1º) Que el Poder Ejecutivo dictó los Decretos N°s 2363/24, 2371/24 y 2395/24 designando a los doctores Luciano Augusto Noli, Fernando Gonzalo Benítez y Gabriel Mauro Vitale como integrantes del citado órgano.

2º) Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios se encuentra realizando las adecuaciones necesarias que permitirán el funcionamiento de la Alzada en el inmueble sito en calle Ministro Brin N° 3239 de la ciudad de Lanús.

3º) Que, respecto de las causas elevadas por los órganos de primera instancia de la jurisdicción de Avellaneda-Lanús que trámiten en la Alzada del Departamento Judicial Lomas de Zamora, al momento del inicio de actividades del órgano que aquí se dispone, se estima que deberán continuar radicadas allí hasta su finalización.

4º) Que, la Cámara cuyo funcionamiento se dispone deberá presentar a la Suprema Corte de Justicia su reglamento interno de funcionamiento antes del 30 de junio de 2026.

5º) Que, corresponde que la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Avellaneda-Lanús asuma las funciones oportunamente asignadas a la Receptoría de Expedientes de Avellaneda-Lanús respecto del registro y la distribución de causas en los Juzgados y Tribunales del Fueno Penal conforme lo establecido por el Acuerdo 2840 y conc.

Que, corresponde dejar sin efecto la normativa que así lo dispuso, al momento del funcionamiento de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Avellaneda-Lanús.

Que de igual manera oportunamente se deberá proceder a asignar el resto de las funciones establecidas en el Acuerdo 2840.

6º) Que teniendo en cuenta lo informado por las Secretarías de Planificación y Personal y la Subsecretaría de Tecnología Informática, se torna necesario arbitrar las medidas tendientes a disponer el inicio de actividades de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4º del Acuerdo 3971 y 1º del Acuerdo 4148,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Fijar el día 2 de marzo de 2026 como fecha de efectivo funcionamiento de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús.

ARTÍCULO 2º: El citado organismo funcionará en el inmueble sito en calle Ministro Brin N° 3239 de la ciudad de Lanús, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios adoptará las medidas pertinentes para dotar de los espacios e instalaciones adecuadas.

ARTÍCULO 3º: Disponer que los cargos 28173, 28174 y 28175-incorporados a este Poder Judicial por Decreto 414/12 tengan la denominación presupuestaria de Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal (Grupo 13 - Nivel 21) y asignarlos a la Cámara homónima del Departamento Judicial Avellaneda Lanús (PRG 021-Administración de Justicia).

ARTÍCULO 4º: Por intermedio de la Secretaría de Personal se procederá a emitir la correspondiente autorización para el juramento de los magistrados. La Suprema Corte de Justicia designará oportunamente la autoridad encargada de recibir el respectivo juramento de ley, en el marco de las previsiones del Acuerdo 2159.

ARTÍCULO 5º: Disponer que las causas elevadas por los órganos primera instancia de la jurisdicción Avellaneda Lanús que trámiten, a la fecha dispuesta en el artículo 1º), en la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Lomas de Zamora, continúen radicadas en dicho órgano hasta su finalización.

ARTÍCULO 6º: Establecer que la Alzada cuyo funcionamiento se dispone asuma las funciones de registro y distribución de causas en los Juzgados y Tribunales del Fueno Penal conforme lo establecido por Ac 2840 y conc. dejando sin efecto la asignación realizada por Resolución N° 1178/20 a la Receptoría de Expedientes departamental.

Oportunamente se asignarán el resto de las funciones establecidas en el Acuerdo 2840.

ARTÍCULO 7º: Conferir intervención a la Secretaría de Personal para que proceda a la instrumentación de la planta funcional respectiva, en función de las propuestas, cargos y disponibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 8º: Por intermedio de la Subsecretaría de Tecnología Informática, se adoptarán los recaudos necesarios con el objeto de dotar al organismo cuyo funcionamiento se dispone del equipamiento y sistemas informáticos pertinentes.

ARTÍCULO 9º: Encomendar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Avellaneda-Lanús la remisión del reglamento interno de funcionamiento la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia antes del 30 de junio de 2026.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 10 de diciembre de 2025

DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL - 325

ARTÍCULO 10: Los Magistrados deberán adoptar los recaudos para remitir la información estadística mensual del organismo que se instrumenta, comenzando el 5º día hábil del mes posterior a su funcionamiento.

ARTÍCULO 11: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 2 de diciembre de 2025.

Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria, Hilda Kogan. Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco, Matías José Alvarez.**

**Puesta en funcionamiento de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del
Departamento Judicial Avellaneda-Lanús
Resolución N° 3329/2025**

Ref. Expte N° 3000-7210-2025

VISTO: La ley 14.484 en cuanto dispone la creación de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial en el Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, y

Y CONSIDERANDO: 1º) Que el Poder Ejecutivo dictó los Decretos N°s 2057/16 y 1687/22 designando al doctor Andrés Lucio Cunto y a la doctora Gabriela Paola Delcorcho como integrantes del citado órgano.

2º) Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios se encuentra culminando las adecuaciones necesarias que permitirán el funcionamiento de la Alzada en el inmueble sito en calle Mitre N° 2615 de la ciudad de Avellaneda.

3º) Que, el Dr. Cunto ha prestado juramento y se encuentra actualmente subrogando en la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Morón (Res. N° 2408/25), debiendo cesar en dicha función a partir de la puesta en marcha del nuevo organismo.

4º) Que, respecto de las causas elevadas por los órganos primera instancia de la jurisdicción de Avellaneda-Lanús que trámiten en la Alzada del Departamento Judicial Lomas de Zamora, al momento del inicio de actividades del órgano que aquí se dispone, se estima que deberán continuar radicadas allí hasta su finalización.

5º) Que, la Cámara cuyo funcionamiento se dispone deberá presentar a la Suprema Corte de Justicia su reglamento interno de funcionamiento antes del 31 de mayo de 2026.

6º) Que, por Resolución N° 2024/15 se dispuso que la Receptoría de Expedientes de Avellaneda Lanús asuma las funciones de Organismo de Contralor para el Régimen de Profesionales Auxiliares de la Justicia ante la inexistencia de la Cámara de Apelaciones de la Jurisdicción.

Que, corresponde dejar sin efecto dicha normativa al momento del funcionamiento de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Avellaneda-Lanús.

7º) Que teniendo en cuenta lo informado por las Secretarías de Planificación y Personal y la Subsecretaría de Tecnología Informática, se torna necesario arbitrar las medidas tendientes a disponer el inicio de actividades de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4º del Acuerdo 3971 y 1º del Acuerdo 4148,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Fijar el día 23 de febrero de 2026 como fecha de efectivo funcionamiento de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús.

ARTÍCULO 2º: El citado organismo funcionará en el inmueble sito en calle Mitre N° 2615 de la ciudad de Avellaneda, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios adoptará las medidas pertinentes para dotar de los espacios e instalaciones adecuadas.

ARTÍCULO 3º: Disponer que los cargos 28171-y-28172, incorporados a este Poder Judicial por Decreto 414/12 tengan la denominación presupuestaria de Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial (Grupo 13 - Nivel 21) y asignarlos a la Cámara homónima del Departamento Judicial Avellaneda Lanús (PRG 021-Administración de Justicia).

ARTÍCULO 4º: Por intermedio de la Secretaría de Personal se procederá a emitir la correspondiente autorización para el juramento de los magistrados. La Suprema Corte de Justicia designará oportunamente la autoridad encargada de recibir el respectivo juramento de ley, en el marco de las previsiones del Acuerdo 2159.

ARTÍCULO 5º: A partir de la fecha citada en el artículo 1º) cesarán las funciones que desempeña el Dr. Cunto en la Cámara en lo Civil y Comercial del departamento judicial de Morón, (Res. N° 2408/25) debiendo en su caso por la Secretaría de la Sala en la que se desempeña informar a la Secretaría de Planificación, aquellas causas en que el citado magistrado debe seguir interviniendo de manera ineludible, para proceder a su análisis y eventual autorización por la Presidencia de esta Suprema Corte.

ARTÍCULO 6º: Disponer que las causas elevadas por los órganos primera instancia de la jurisdicción Avellaneda Lanús que trámiten, a la fecha dispuesta en el artículo 1º), en la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Lomas de Zamora, continúen radicadas en dicho órgano hasta su finalización.

ARTÍCULO 7º: Establecer que la Alzada cuyo funcionamiento se dispone asuma las funciones de Organismo de Contralor del Régimen de Profesionales Auxiliares de la Justicia, dejando sin efecto la asignación realizada por Resolución N° 2024/15 a la Receptoría de Expedientes departamental.

ARTÍCULO 8º: Conferir intervención a la Secretaría de Personal para que proceda a la instrumentación de la planta funcional respectiva, en función de las propuestas, cargos y disponibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 9º: Por intermedio de la Subsecretaría de Tecnología Informática, se adoptarán los recaudos necesarios con el objeto de dotar al organismo cuyo funcionamiento se dispone del equipamiento y sistemas informáticos pertinentes.

ARTÍCULO 10: Encomendar a la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Avellaneda-Lanús la remisión del reglamento interno de funcionamiento la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia antes del

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 10 de diciembre de 2025

DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL - 326

31 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 11: Los Magistrados deberán adoptar los recaudos para remitir la información estadística mensual del organismo que se instrumenta, comenzando el 5º día hábil del mes posterior a su funcionamiento.

ARTÍCULO 12: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 2 de diciembre de 2025.

Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria, Hilda Kogan. Ante mí: Néstor Antonio Trabucco, Matías José Alvarez.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

DIRECTORA DE BOLETÍN OFICIAL

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerdá
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
